



Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciben este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Exposiciones y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 7 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Los trastornos producidos por el actual conflicto europeo alcanzan en parte muy importante á los asuntos de propiedad industrial, principalmente en lo que á patentes se refiere.

Con arreglo al art. 4.º del Convenio de París de 20 de Marzo de 1883, revisado en Bruselas el 14 de Diciembre de 1900 y en Washington el 2 de Junio de 1911, las patentes solicitadas en cualquiera de los países contratantes, gozarán, para efectuar el depósito en los demás Estados de la Unión, de un derecho de prioridad, durante el plazo de un año, á contar de la fecha del depósito en el país de origen. Pero es el caso que de Agosto de 1914 á la fecha, este derecho no puede hacerse efectivo por las movilizaciones, dificultades de comunicación, y, en general, por cuantas causas contrarias á la vida normal de los pueblos, dimanan de la misma guerra. Por ello la mayor parte de los países, aun los neutrales, han prorrogado los plazos de prioridad hasta después de terminada la guerra, ó hasta una fecha de antemano fijada.

Nuestra vigente ley de Propiedad Industrial, en su art. 16, determina los casos en que las patentes no pierden el carácter de novedad y señala al final lo dispuesto en el art. 4.º del

Convenio de París y lo que en lo sucesivo se estableciera por Convenios internacionales. De suerte que estas disposiciones aisladas que vienen dándose por los diferentes países, constituyen una especie de pacto que al término de la guerra se sellará de una manera definitiva.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 25 de Febrero de 1916.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Amós Salvador.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Fomento.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga hasta el día que se señale, una vez terminada la guerra, el plazo de prioridad establecido para las patentes, en las que no hubiera vencido aquél el día 31 de Julio de 1914.

Art. 2.º Tal concesión se otorga á título de reciprocidad á todos aquellos países que acuerden conceder á España igual beneficio.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos dieciseis.

—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Amós Salvador.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Historia Universal, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que fongan legalmente reconocido este derecho, en virtud

del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BoLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Enero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Febrero, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, treinta y dos céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, ochenta y siete céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, catorce céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintidos de Febrero de mil novecientos dieciseis.

—El Vicepresidente de la Comisión, César Gusano.—El Interventor militar, Baldomero Martínez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Interventor militar de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Enero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Febrero, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta treinta y tres céntimos.

Quintal métrico de carbón, ocho pesetas setenta y dos céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas cincuenta y seis céntimos.

Litro de vino, treinta y ocho céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta cuarenta y tres céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta veinticinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintidos de Febrero de mil novecientos dieciseis.

—El Vicepresidente de la Comisión, César Gusano.—El Interventor militar, Baldomero Martínez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de los montes que en virtud de la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 11 de Noviembre de 1915, han sido declarados de utilidad pública y por lo cual quedan incluidos en el Catálogo de los de este carácter de la referida provincia, con expresión del número que á cada uno corresponde, término municipal en que radica, nombre, pertenencia, límite, especie y cabida total y forestal.

Partido judicial de Cervera de Pisuerga.

Número.	TERMINO MUNICIPAL.	NOMBRES.	PERTENENCIA.	LÍMITES.	ESPECIE.	CABIDA	
						TOTAL. Hectáreas.	FORESTAL. Hectáreas.
4 bis	Alba de los Cardaños. Alambral.....	{ Al pueblo de Alba de los Cardaños co-mún de Alba y Car-dano de Abajo....	{ N.—Monte Valdecerezo, número 8 del Catálogo y cultivos..... E.—Río Cardaño..... S.—Río Carrío..... O.—Término de Camporredondo.....	{ Quercus tozza y Eri-ca vulgari.....	209	209	
5 bis	Idem..... Cuesta y Dehesa....	Cardaño de Arriba..	{ N.—Puerto de Hormas..... E.—Ojeda..... S.—Ojeda..... O.—Cultivos de Cardaño de Arriba.....	{ Idem idem.....	45	45	
5 3	Idem..... Dehesa.....	Cardaño de Abajo...	{ N.—Tablas y Hoyaquinos..... E.—Tablas y Hoyaquinos..... S.—Cultivos del pueblo..... O.—Monte Calar, núm. 5 del Catálogo.	{ Idem idem.....	290	290	
5 4	Idem..... Dehesa de Lamas... Alba de los Cardaños		{ N.—Lamas de Abín..... E.—Peñas del Tejo..... S.—Peñas del Tejo..... O.—Río Cardaño.....	{ Idem idem.....	322	322	
5 5	Idem..... Hoyos.....	Cardaño de Arriba..	{ N.—Puerto de Valcabe..... E.—Río Cardaño..... S.—Ojeda y Arrilla..... O.—Puerto Valcabe.....	{ Idem idem.....	322	322	
5 6	Idem..... Idem.....	Alba de los Cardaños	{ N.—Río Carrío y cultivos de Alba..... E.—Cultivos de Alba y Triollo..... S.—Término de Camporredondo..... O.—Río Carrío.....	{ Idem idem.....	332	332	
5 7	Idem..... Lamas de Abín....	Idem.....	{ N.—Ojeda, común de Cardaño de Arriba..... E.—Término de Triollo..... S.—Dehesa de Lamas de esta villa..... O.—Río Cardaño.....	{ Idem idem.....	329	329	
6 bis	Idem..... Mata Salcedo, Peña del Tejo y Samon-das.....	{ Mata Salcedo, Peña del Tejo y Samon-das.....	{ N.—Dehesa de Lamas de esta villa..... E.—Triollo..... S.—Valdezalce y La Serna de esta villa..... O.—Río Cardaño de Abajo.....	{ Idem idem.....	1095	1095	
6 3	Idem..... Mazodre.....	Idem.....	{ N.—Arrilla de este Municipio..... E.—Río Cardaño..... S.—Peña Espigüete de esta villa..... O.—Término de Valverde de la Sierra (León).....	{ Idem idem.....	386	386	
6 4	Idem..... Ojeda y Arrilla....	{ Común de Alba y Cardaño de Arriba	{ N.—Cuesta y Dehesa de Cardaño de Arriba..... E.—Término de Triollo..... S.—Lamas de Abín..... O.—Mazodre.....	{ Idem idem.....	476	476	
6 5	Idem..... Peña Espigüete....	Alba de los Cardaños	{ N.—Mazodre..... E.—Monte Valdopila, núm. 7 del Ca-tálogo..... S.—Tablas y Hoyaquinos de Cardaño de Abajo..... O.—Valverde (León).....	{ Sagussylvática y Eri-ca vulgari.....	483	483	
6 6	Idem..... Tablas y Hoyaquinos	Cardaño de Abajo..	{ N.—Peña Espigüete..... E.—Valdopila..... S.—Cultivos..... O.—Dehesa del pueblo y monte Calar, núm. 5 del Catálogo.....	{ Quercus tozza y Eri-ca vulgari.....	386	386	
6 7	Idem..... Valdezalce y la Serna	Alba de los Cardaños	{ N.—Peña del Tejo y Samondas..... E.—Término de Triollo..... S.—Cultivos de Alba..... O.—Mata Salcedo.....	{ Idem idem.....	393	393	
41 bis	Camporredondo Canales.....	Camporredondo....	{ N.—Río Carrío y fincas particulares..... E.—Valderinas del pueblo..... S.—Hoyo lanero de Valcobero..... O.—Monte Alto de Oteros.....	{ Idem idem.....	500	500	
41 3	Idem..... Cueto, Palomo y Hor-nalejo.....	Valsurbio.....	{ N.—Prados particulares..... E.—Término de La Lastra y Velilla de Tarilonte..... S.—Término de Villafria..... O.—Canales de Camporredondo.....	{ Idem idem.....	1200	1200	
41 4	Idem..... Curianes.....	Camporredondo....	{ N.—Los Hoyos de Alba..... E.—Término de La Lastra..... S.—Cueto Palomo de Valsurbio..... O.—Tierras y río Carrío.....	{ Idem idem.....	300	300	

Número.	TÉRMINO MUNICIPAL.	NOMBRES.	PERTENENCIA.	LÍMITES.	ESPECIES.	CABIDA	
						TOTAL Hectáreas.	FORESTAL. Hectáreas.
43 bis	Camporredondo....	Valderinas.....	Camporredondo....	N.—Fincas particulares..... E.—Fincas particulares..... S.—Fincas de Valsurbio y Canales... O.—Terreno de Canales.....	{ Quercus tozza y Eri- ca vulgaris..... } 300	300	300
46 bis	Castrejón.....	{ Cueva Grande, Fuen- te Pepe, Las Corra- letas y Valles.... }	Villanueva	N.—Término de San Martín..... E.—Terreno comunal de Traspeña... S.—Terreno de labor..... O.—Terrenos de Velilla de Tarilonte.	{ Quercus tozza, Quer- cus ilex y Erica vulgari..... } 600	600	600
53 bis	Idem.....	{ La Peña Redonda y } Torras de Quemado. } Traspeña.....		N.—Término de San Martín..... E.—Terreno de Cantoral y Dehesa de Montejo..... S.—Terrenos baldíos y tierras de labor de Villanueva	{ Quercus ilex y Erica vulgari..... } 600	600	600
108 bis	Otero de Guardo....	{ Campana del Horno, Campana Cortina y } Campana La Llana } Otero de Guardo...		N.—Valverde de la Sierra (León) Puer- to de Aviados que compró á la Ha- cienda este pueblo y Valverde..... E.—Fincas particulares del pueblo... S.—Término de Velilla de Guardo... O.—Término Vesandey Valverde (León) N.—Puerto Canales de Camporredon- do y el Cueto Palomo, Hornalejo y Calero de Valsurbio	{ Quercus tozza y Eri- ca vulgaris..... } 750	750	750
108 3	Idem.....	La Mata.....	Valcobero	E.—Término de Villafría..... S.—El Cristo de la Sierra y fincas par- ticularas..... O.—Monte Alto de Otero..... N.—Cultivos del pueblo..... E.—Término de Villafría..... S.—Términos Santibáñez, Las Heras y Muñeca	{ Idem idem..... } 175	175	175
111 bis	Idem.....	Sitio La Sierra.....	Idem.....	O.—Término de Velilla de Guardo y monte La Penilla de Valcobero..... N.—Monte Alto de Otero..... E.—Fincas particulares..... S.—Monte Rontanares y fincas parti- culares..... O.—Monte Alto de Otero..... N.—Puerto Calar de Alba y Cardaño de Abajo..... E.—Monte Valdelascasas de Camporre- dondo y prados de Otero..... S.—Puerto de Aviados de Otero y Val- verde	{ Idem idem..... } 250	250	250
111 3	Idem.....	La Solana..	Idem.....	O.—Término de Valverde (León). N.—Término de Valcobero y Cristo Sierra..... E.—Término de Villafría..... S.—Fincas de labor del pueblo y Las Heras..... O.—Términos de Muñeca y Villanueva.	{ Idem idem..... } 30	30	30
111 4	Idem.....	Vaqueril	Otero de Guardo....	N.—Término de La Lastra y Valsurbio. E.—Baldíos de Villanueva de la Peña. S.—Monte Voltur y fincas particulares del pueblo..... O.—Término de Villaverde..... N.—Término de Santibáñez..... E.—Término de Santibáñez..... S.—Tierras de labor y monte Llanas y Vargas del mismo pueblo..... O.—Término de Villanueva de Arriba.	{ Idem idem..... } 23	23	23
163 bis	Respenda de la Peña.	{ Fuente la Virgen, Campanario y Pe- ña mañana..... }	Santibáñez de la Peña.	N.—Terreno baldío de Valsurbio..... E.—Terreno baldío de Velilla de Tarilonte.	{ Quercus tozza, Quer- cus ilex y Erica vulgari..... } 1200	1200	1200
170 1	Idem.....	{ Peña blanca, Fuente vieja y Miranda } Corcal	Villanueva Tarilonte...	S.—Monte Voltur y fincas particulares del pueblo..... O.—Término de Villaverde..... N.—Término de Santibáñez..... E.—Término de Santibáñez..... S.—Tierras de labor y monte Llanas y Vargas del mismo pueblo..... O.—Término de Villanueva de Arriba.	{ Idem idem idem.... } 450	450	450
170 2	Idem.....	{ Peña Calar y Valle- jas Ramillas..... }	Las Heras.....	N.—Terminos Valcobero y Santibáñez. E.—Terminos Las Heras y Santibáñez. S.—Monte Alto y fincas particulares del pueblo..... O.—Término de Muñeca..... N.—Terreno baldío de Valsurbio..... E.—Terreno baldío de Velilla de Tari- lonte..... S.—Monte Carpín de Montero y fincas de labor del pueblo..... O.—Término de Villaverde..... N.—Baldío de Valcobero..... E.—Término de Villanueva y Santibáñez.	{ Quercus tozzaj Quer- cus y ilex..... } 300	300	300
170 3	Idem.....	{ Peña del Fraile, Pa- radeja y Los Cas- trillojos	Villanueva Arriba.	S.—Monte Rozadilla del pueblo y fin- cas particulares del mismo..... O.—Término de Velilla de Guardo... N.—Términos Valsurbio y Valcobero.	{ Quercus tozza, Quer- cus ilex y Erica vulgari..... } 600	600	600
170 4	Idem.....	{ Peña Grande, Cam- pea Hurera, Peña Mediana y Hoyo Maldito	Villaverde.....	E.—Término de Villaverde..... S.—Tierras labrantías del pueblo..... O.—Término de Santibáñez..... N.—Peña de Curavacas..... E.—Lomas de Santibáñez de Resoba (particular)..... S.—Matacabrilas..... O.—Portil de Sefia.....	{ Quercus tozza, Quer- cus ilex y Erica vulgari..... } 600	600	600
170 5	Idem.....	{ Peña Mayor, Peña Rasgada, Peña Blanca y La Para- deja	Muñeca.....	S.—Monte Rozadilla del pueblo y fin- cas particulares del mismo..... O.—Término de Velilla de Guardo... N.—Términos Valsurbio y Valcobero.	{ Idem idem idem.... } 600	600	600
170 6	Idem.....	{ Peña Mediana, Hoyo Maldito, La Sierra, Peña Robla y Pe- ña Cueto..... }	Villafría.....	E.—Término de Villaverde..... S.—Tierras labrantías del pueblo..... O.—Término de Santibáñez..... N.—Peña de Curavacas..... E.—Lomas de Santibáñez de Resoba (particular)..... S.—Matacabrilas..... O.—Portil de Sefia.....	{ Idem idem idem.... } 700	700	700
201 4	Triollo.....	Dehesa Cabriles....	Vidrieros.....	N.—Fincas particulares..... E.—Fincas particulares..... S.—Fincas de Valsurbio y Canales... O.—Terreno de Canales.....	{ Quercus tozza, Sa- gus sylváticas, Eri- ca vulgaris..... } 637	637	637

Número.	TÉRMINO MUNICIPAL.	NOMBRES.	PERTENENCIA.	LÍMITES.	ESPECIES.	TOTAL.	FORESTAL.
						Hectáreas.	Hectáreas.
201 2	Triollo.....	{ Dehesa de Carnizal y La Varga y Salgada.	{ La Lastra.....	{ N.—Tierras particulares..... E.—Casco del pueblo..... S.—La Cotana..... O.—Término de Triollo..... N.—Puerto Lama Redonda..... E.—Peña Hornedo y término de Reba-	{ Quercus tozza y Eri- ca vulgar.....	225	225
201 3	Idem.....	{ Dehesa del Cardo ó Espinadas.....	{ Idem.....	{ n.—Tierras particulares de Triollo..... S.—Tierra Traspico del Calar..... O.—Casco del pueblo y fincas..... N.—Fincas particulares y Peña Alba..... E.—Prados del Cuenace y tierras del Hoyo y Cervilla..... S.—Dehesa de Alba y Puerto La Peña de Triollo..... O.—Puerto de Cárcabas..... N.—Río Carrión..... E.—Término de La Lastra..... S.—Tierras particulares de Triollo..... O.—Peñas de Socamorro..... N.—Baldíos de Triollo, Santibáñez, La Lastra y Vidrieros..... E.—Puerto Rianes particular..... S.—La Dehesa..... O.—Fincas particulares..... N.—Valdenievas de Vidrieros..... E.—Prados particulares de Valdelasca- bañas..... S.—Peña y Cárcabas..... O.—Dehesa de Lamas de Alba..... N.—Valdenievas de Triollo..... E.—La Dehesa deslindeada y fincas par- ticularas..... S.—Samondas ó Peña del Tejo de Alba..... O.—La misma Peña del Tejo y Lamas..... N.—Peña de Curavacas..... E.—Río Postil de Soña..... S.—Río de Valdecuevas y Puerto de Fricho..... O.—Lamas de Abin de Alba..... N.—Río Carrión..... E.—Término de Santibáñez..... S.—Baldío..... O.—Fincas particulares..... N.—Fincas particulares..... E.—Fincas particulares..... S.—Fincas particulares..... O.—Fincas particulares.....	{ Idem idem.....	409	409
201 4	Idem.....	{ Dehesa Las Duernas y Valdezalce.....	{ Triollo.....	{ S.—Dehesa de Alba y Puerto La Peña de Triollo..... O.—Puerto de Cárcabas..... N.—Río Carrión..... E.—Término de La Lastra..... S.—Tierras particulares de Triollo..... O.—Peñas de Socamorro..... N.—Baldíos de Triollo, Santibáñez, La Lastra y Vidrieros..... E.—Puerto Rianes particular..... S.—La Dehesa..... O.—Fincas particulares..... N.—Valdenievas de Vidrieros..... E.—Prados particulares de Valdelasca- bañas..... S.—Peña y Cárcabas..... O.—Dehesa de Lamas de Alba..... N.—Valdenievas de Triollo..... E.—La Dehesa deslindeada y fincas par- ticularas..... S.—Samondas ó Peña del Tejo de Alba..... O.—La misma Peña del Tejo y Lamas..... N.—Peña de Curavacas..... E.—Río Postil de Soña..... S.—Río de Valdecuevas y Puerto de Fricho..... O.—Lamas de Abin de Alba..... N.—Río Carrión..... E.—Término de Santibáñez..... S.—Baldío..... O.—Fincas particulares..... N.—Fincas particulares..... E.—Fincas particulares..... S.—Fincas particulares..... O.—Fincas particulares.....	{ Idem idem.....	953	953
201 5	Idem.....	{ Lampazas, Verdiana y Cideño.....	{ Idem.....	{ Idem idem.....	64	64	
201 6	Idem.....	{ Puerto de Loma Re- donda.....	{ La Lastra.....	{ Idem idem.....	682	682	
201 7	Idem.....	{ Puerto de Valdenie- vas.....	{ Triollo.....	{ Idem idem.....	364	364	
201 8	Idem.....	{ Puerto La Peña y Cárcabas.....	{ Idem.....	{ Idem idem.....	599	599	
201 9	Idem.....	Puerto Valdenievas. Vidrieros.....		{ Quercus tozza, Sagus sylvatica y Erica vulgar.....	566	566	
201 10	Idem.....	Saruño.....	{ Idem.....	{ Idem idem.....	116	116	
201 11	Idem.....	{ Los Senderos, terre- no infructífero Ca- yuela.....	{ La Lastra.....	{ Quercus tozza y Eri- ca vulgar.....	29	29	

Partido judicial de Saldaña.

317 bis	Velilla de Guardo...	Baldíos de Arbillos. Velilla de Guardo...	{ N.—Término de Oteros..... E.—Río Carrión y fincas particulares..... S.—La Cañada de los ganados y Prados de Villamayor particulares..... O.—Término de Vesande (León)..... N.—Término de Vesande (León)..... E.—Fincas particulares y cañadas de las merinas..... S.—Fincas particulares..... O.—Monte Valdehaya y término de Vesande..... N.—Monte Pinar..... E.—Término de Muñeca..... S.—Monte Valdecastro de Guardo..... O.—Fincas de dominio particular	{ Quercus tozza y Eri- ca vulgar.....	100	100
316 bis	Idem.....	La Peña de Lampas. Idem.....	{ Quercus tozza, Sagus sylvatica y Erica vulgar.....	200	200	
318 3	Idem.....	Peña Mayor.....	{ Quercus tozza y Eri- ca vulgar.....	300	300	

Palencia 1.^o de Marzo de 1916.—El Ingeniero Jefe interino, José Zorrilla.**Ayuntamientos.****Bustillo de la Vega.**

Lista de los individuos de Ayunta-
miento y mayores contribuyentes
en número cuádruplo de aquéllos
que tienen derecho para elegir
Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Victorino Gutiérrez Lorenzo.
Alvaro Andrés Porro.
Guillermo Francia Porro.
Gumersindo Villasur Padilla.
Juan Calvo Blanco.

D. Victoriano Cofreces Rodríguez.
Agustín Delegido Herrero.

Mayores contribuyentes.

D. Filiberto de Prado Salas.
Prudencio Pérez, Gutiérrez.
Obdulio Calvo Rodríguez.
Cosme Delegido Pérez.
Ricardo Roza Martínez.
Martín Martínez Lorenzo.
Hilario Merino Sastre.
Pacomio Cofreces Cofreces.
Ignacio Gonzalo Miguel.
Hipólito Terán Caminero.
Prudencio Martínez Lorenzo.
Sotero Tarilonte Valdeón.
Vicente Martínez Lorenzo.
Jesús Durante Estaleyo.

D. Dionisio Fernández Ramos.
Mariano Sastre Caminero.
Juan Caminero García.

Alejandro Lera Pérez.

Marcos Gómez Gutiérrez.
Maximiliano Caballero García.
Lorenzo Sastre Caminero.
Hermenegildo Martínez Martínez.
Francisco de la Fuente Ortega.
Juan Fernández Sastre.

Marcelino Rodríguez Martínez.

Tirso Terán Laso.
Deogracias de la Fuente Caminero.
Crisólogo Cordero Villasur.

ta al público en los sitios de costumbre de esta localidad por término de veinte días, sin que durante los mismos se haya presentado reclamación alguna en contrario, en virtud de lo cual quedó definitiva en sesión de 23 de Enero último, y para su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BoLETIN OFICIAL de esta provincia, expedimos la presente que firmamos y sellamos en Bustillo de la Vega á catorce de Febrero de mil novecientos dieciseis.—El Alcalde, Victorino Gutiérrez.—El Secretario, Silvino Crespo.

Imprenta de la Casa de Expositos
y Hospicio provincial.